Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2415**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Casa del Agricultor Ltda
Demandado : Sonia Milena Londoño Osina
Radicado : 764004089001**2019-00039**-00

La Unión Valle, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, la profesional del derecho que desempeña el cargo de curador *ad litem* en representación de los intereses de la parte pasiva en este asunto, renuncia a su cargo en atención a que fue nombrada como Secretaria de Gobierno de la Alcaldía de Bolívar. Como quiera que la solicitud se ajusta a derecho, por cuanto su nombramiento configura una incompatibilidad en el ejercicio de la abogacía, conforme lo dispuesto en el Num.1 del Art. 29 de la ley 1123 de 2007, este despacho acepta su renuncia y, en su lugar, nombrará a otro abogado que ejerza habitualmente la profesión

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Aceptar la renuncia de la abogada Jessica Juliana Rivera Hortua C.C No. 1.113.789.326, T.P No. 324.810, como curadora *ad litem* de la demandada Sonia Milena Londoño Ospina.

Segundo: En su lugar, designar en calidad de curador *ad-litem* de la demandada Sonia Milena Londoño Ospina., al abogado Wilton Arley García Quintero C.C. No. 1.112.622.118 T.P. No. 282.827 CSJ, quien se localiza en la Calle 15 No. 14 – 50 Edificio El Parque Piso 1, teléfono celular 3152889592; correo electrónico wiltongarcia17@gmail.com.

Tercero: Informar al profesional del derecho designado que el cargo lo deberá desempeñar a modo gratuito de conformidad con lo normado en el CGP, Núm. 7 art. 48.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1995ce5fece11cdc8fcb72f53de1a6b3b5a8f5180ffc3288eba1894478e65ab3**
Documento generado en 17/09/2021 01:08:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

cepc